



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **2015500822101**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26892 26920** de **11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° -26892 del 11 de mayo de 2005

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR**, identificada con N.I.T 8000954793

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° -20052 Del 11 DE AGOSTO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754295 de fecha 28 DE AGOSTO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SGR610 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR Identificada con el N.I.T. 8000954793 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 519

"(...)519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."(...)

RESOLUCIÓN N° - 20002 Del 11/08/13

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754295	28 DE AGOSTO DE 2013	SGR610

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754295 de fecha 28 DE AGOSTO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR identificada con N.I.T. 8000954793

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es; "(...)519.Permítir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.(...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CALLE 8 NO 69A- 52, teléfono 2632494, correo electrónico linextur@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN N° - 20082 Del 11/10/85

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR, identificada con N.I.T. 8000954793

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 20082 11/10/85

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martínez Murillo - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: ~~Coordinadora~~ - Grupo de Investigaciones - IUIT

Reporte de Información de la Cámara de Comercio

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Variable	Valor
Nombre Comercial	LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR
Código de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000409878
Identificación	NIT 800095479 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19900521
Fecha de Vigencia	20000430
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Forma de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	215461000,00
Utilidad Neta	8694000,00
Total Pasivos	250443000,00
Capital Social	1.00
Activo	No

Actividades Económicas

73021 - Transporte de pasajeros

73011 - Actividades de las agencias de viaje

Información de Contacto

Sede Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 8 No. 69A-52
Teléfono Comercial	2632494
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 8 No. 69a-52
Teléfono Fiscal	2632494

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754295



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																								
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
DÍA						08		08		09		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL										VIA SECUNDARIA										COMPLEMENTO			
TIPO VIA		NUMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL				TIPO VIA		NUMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL							
CL	CR	AU	DS	TR	127								AV	CR	AU	DS	TR	11				Usaquen	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Masqueta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC. 79413208

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1100110141855

EXPEDIDA 03-11-2012 VENCE 03-11-2015

NOMBRES Y APELLIDOS Henry Manuel Benitez Cepeda

DIRECCIÓN Kr 7 F # 156-61 TELÉFONO 3108529332

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Henry Benitez Cepeda

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Lineas de expresos y turismo S.A. Nit. 8000954793

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION

0763367- (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Diego Lopez Hidalgo ENTIDAD Setra - Mebog

PLACA No. 090848

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Nota extracto de contrato N. 08-2013, faltando el objeto de contrato con relacion al servicio que presta transportando estudiantes del colegio pedagogico Nacional.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

NOTA: Entregados los documentos y copia azul

Decreto 174 de 2001 Art 23.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26892 26920 de 11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11 DIC 2015\CITAT 26285.odt

Representante Legal y/o Apoderado
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

43
72

REMITENTE

Nombre/Razon Social
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN5028+059000

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231044

Fecha Pre-Admision:

Calle 83 No. 8A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D
www.supertransporte.gov
Línea Atención al Ciudadano

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparado Clausurado
Fecha 1: No Reside	Fecha 2: Fuera Mayor	Nombre del distribuidor: 569 SUR	Dirección Estrada: Cerrado
CC: WILLIAM LEGUIZAMON Centro de Distribución: CC 80 168 405	Observaciones: 2/1/14 3435 (4)	Nombre: 569 SUR	Fecha 1: No Reside
CC: WILLIAM LEGUIZAMON Centro de Distribución: CC 80 168 405	Observaciones: 2/1/14 3435 (4)	Nombre: 569 SUR	Fecha 1: No Reside
Observaciones: 2/1/14 3435 (4)	Observaciones: 2/1/14 3435 (4)	Nombre: 569 SUR	Fecha 1: No Reside